

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-02256 del 06 de junio de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 06 de junio de la misma anualidad, modificada mediante Resolución RE-04277 del 02 de octubre de 2023, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** y de **FLORA SILVESTRE** a la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 018-3761, 018-106344, 018-103151, 018-38842, 018-103146, 018-111131, 018-176936, 018- 142367, 018-154742, 018-15041 018-103557 018-137140 018-27534 018-24797 018-4259 018-14077, 018- 175923, 018-175922, 018-175921, 018-175125, 018-175122, 018-175119, 018-24169, 018-46466, 018-161808, 018-175993, 018-175988, 018-12821, 018-3520, 018-108273, 018- 102405, 018-78603, 018-178197, 018-167277, 018-167278, 018-58984, 018-3439, 018-2662, 018-89318, 018-27257, 018-76123, 018-3708, 018- 175241, 018-57051, 018-85117, 018- 92084, 018-92083, 020-161459, 020-162785, 020-178408, 020-179313, 020-163876, 020- 181240, 020-163884, 020-163883, 020-224672, 020-181893, 020-175514, 020-207212, 020- 180285, 020-174521, 020-175911, 020-165611, 020-177794, 020-179282, 020-183291, 020- 181939, 020-168445, 020-213780, 020-173553, 020-175301, 020-180184, 020-171927, 020- 171982, 020-174048, 020- 164004, 020-176955, 020-180808, 020-175903, 020-175901, 020- 171901, ubicados entre los municipios de El Carmen de Viboral y El Santuario para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARMEN DE VIBORAL - SANTUARIO FASE IV, CONEXIÓN VIAL ABURRÁ - ORIENTE, TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

1.1 Que en la Resolución RE-02256 del 06 de junio de 2023, en su artículo primero, párrafo quinto, se establece la siguiente obligación:

“Párrafo quinto: REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A, a través de su representante legal el señor CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ, o quien haga sus veces al momento, para que allegue a la Corporación un informe de avance del aprovechamiento forestal cuando se lleve la mitad de las actividades de intervención de los árboles autorizados, donde conste cuáles arboles han sido talados y cuáles quedan en pie. Así mismo, allegar informe final de las actividades de aprovechamiento forestal, donde conste la totalidad de los árboles talados.”

2. Que mediante Resolución RE-02533-2023 del 21 de junio de 2023, se **ADICIONÓ** un artículo a la Resolución RE-02256 del 06 de junio de 2023, por medio de la cual se **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** y de **FLORA SILVESTRE** a la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARMEN DE VIBORAL - SANTUARIO FASE IV, CONEXIÓN VIAL ABURRÁ - ORIENTE, TÚNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, con relación a las medidas

de manejo para plantas epifitas vasculares y no vasculares en todas sus partes, desde su metodología de caracterización y actividades de manejo ambiental, es decir, numerales 3.4, 4.2 y 5.2, del plan de manejo allegado.

3. Que mediante radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre del 2023, la parte titular allega información relacionada al 50% del aprovechamiento forestal autorizado, mediante la Resolución RE-02256-2023 del 6 de junio del 2023.

4. Que funcionarios de la Corporación en uso de sus facultades de control y seguimiento, realizaron visita técnica el día 18 de septiembre del año en curso, generándose el **Informe Técnico IT-06864-2023 del 11 de octubre de 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

El día 18 de septiembre de 2023 se realiza visita técnica al proyecto vial, el cual se encuentra ubicado entre los municipios de El Carmen de Viboral y El Santuario, la cual fue acompañada por Santiago Aguilar en calidad de residente ambiental, Angie López en calidad de bióloga, Juan Esteban Baena en calidad de coordinador de proyectos y de Yiran Bohórquez en calidad de residente ambiental. En esta visita se evalúa, verifica y encuentra lo siguiente:

1. *Por medio de la Resolución RE-02256-2023 del 6 de junio de 2023, en el artículo primero, la Corporación autorizó un permiso de aprovechamiento de árboles aislados y de flora silvestre por obra pública, para un total de (618) individuos arbóreos pertenecientes a especies nativas y especies introducidas, de igual manera autoriza el aprovechamiento de tres (3) individuos de flora silvestre. De estos árboles autorizados, por medio de la Resolución RE-04277-2023 en su artículo primero, se excluyen (17) individuos arbóreos, ya que pertenecían a un trámite de licencia ambiental para el mismo proyecto. Siendo así, en total para esta resolución se cuenta con (601) arboles autorizados para erradicación.*

Por otra parte la Corporación requiere a la sociedad, un informe de avance del aprovechamiento forestal cuando se lleve la mitad de las actividades de tala, donde conste cuáles árboles han sido talados y cuales quedan en pie. Por lo tanto, mediante el radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre de 2023, el usuario allega documentos relacionados con el avance de las actividades de aprovechamiento forestal, con la siguiente información:

- *En el Anexo2. AMB-F-000 Tala_individuos, se encuentra información relacionada con el inventario forestal, el cual contiene datos de los individuos que fueron objeto de aprovechamiento forestal hasta la fecha.*
 - *Se encuentran dos anexos más, los cuales abarcan información relacionada con las capacitaciones del personal para dar a conocer la importancia de la fauna y de la flora epífita, así como actas de donación de madera chipeada.*
 - *Mediante documento “INFORME DE AVANCE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA, RESCATE Y ESTABLECIMIENTO EN VIVERO TEMPORAL DE EPÍFITAS VASCUALRES”, se detallan las actividades realizadas durante el apeo forestal.*
2. *Se procede entonces a corroborar la información con respecto a los individuos autorizados mediante la Resolución RE-02256-2023 del 6 de junio de 2023 con el Anexo2. AMB-F-000 Tala_individuos, para así verificar que hayan realizado las talas correctas permitidas y determinar los árboles que aún se encuentran en pie, encontrando lo siguiente:*

ARBOLES AISLADOS TALADOS HASTA LA FECHA				
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	ID
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia japonesa	14	G2-266, G2-265, G2-264, G2-184, G2-183, G2-187, G2-182, G2-186, G2-185, G2-181, G2-180, G2-70, G2-445, G2-447
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	11	G2-343, G2-343A, G2-343B, G2-342, G2-341, G2-340A, G2-340B, G2-172, G2-171, G1-737, G1-738.
Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	19	G1-545, G1-546, G1-549, G1-548, G1-558, G1-559, G1-560, G1-561, G1-562, G1-563, G1-564, G1-569, G1-584, G1-581, G1-572, G1-582, G1-583, G1-580, G1-579.
Asteraceae	<i>Agerantina sp.</i>	Chilco	1	G2-191.
Asteraceae	<i>Verbesina nudipes.</i>	Camargo	10	G2-328, G2-326, G2-324, G2-323, G2-322, G2-321, G2-253, G2-179, G2-106, G1-620.
Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	6	G1-120, G1-121, G1-129, G1-131, G1-130, G1-702.
Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto	3	G2-177, G2-176, G2-175.
Araliaceae	<i>Schefflera actinophylla</i>	Cheflera	5	G1-294, G1-295, G1-296, G1-297, G1-298.
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	111	G2-346, G2-347, G2-345, G2-344, G2-282, G2-285, G2-284, G2-286, G2-274, G2-238, G2-237, G2-192, G2-81, G2-80, G1-202, G1-208, G1-210, G1-209, G1-211, G1-212, G1-215, G1-214, G1-213, G1-217, G1-216, G1-218, G1-221, G1-220, G1-223, G1-224, G1-219, G1-222, G1-225, G1-229, G1-230, G1-226, G1-231, G1-228, G1-233, G1-227, G1-232, G1-234, G1-235, G1-236, G1-237, G1-238, G1-239, G1-240, G1-241, G1-242, G1-251, G1-255, G1-256, G1-257, G1-260, G1-258, G1-259, G1-261, G1-262, G1-264, G1-263, G1-265, G1-266, G1-267, G1-268, G1-269, G1-271, G1-270, G1-272, G1-273, G1-292, G1-293, G1-299, G1-302, G1-300, G1-301, G1-303, G1-304,

				G1-305, G1-306, G1-307, G1-308, G1-309, G1-508, G1-556, G1-607, G1-606, G1-609, G1-608, G1-605, G1-739, G1-736, G1-735, G1-740, G1-733, G1-732, G1-636, G1-637, G1-638, G1-639, G1-640, G1-641, G1-642, G1-643, G1-655, G1-714, G1-715, G1-716, G3-8, G3-7, G3-6.
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Croton magdalenensis</i>	<i>Drago</i>	34	L8, G2-350, G2-350B, G2-271, G2-254, G2-252, G2-249, G2-248, G2-196, G2-195, G2-194, G2-78, G2-76, G2-75, G2-74, G1-63, G1-135, G1-134, G1-143, G1-94, G1-137, G1-136, G1-140, G1-169, G1-195, G1-206, G1-207, G1-617, G1-618, G1-621, G1-619, G1-622, G1-689, G1-703.
<i>Primulaceae</i>	<i>Myrsine coriacea</i>	<i>Espadero</i>	4	G2-348, G2-268, G2-193, G1-139.
<i>Myrtaceae</i>	<i>Eucalyptus sp.</i>	<i>Eucalipto</i>	103	L9, G2-315, G2-314, G2-269, G2-68, G2-67, G2-66 G1-79, G1-83, G1-126, G1-127, G1-80, G1-81, G1-82, G1-84, G1-115, G1-86, G1-85, G1-87, G1-109, G1-106, G1-104, G1-111, G1-110, G1-107, G1-108, G1-88, G1-112, G1-105, G1-103, G1-102, G1-101, G1-100, G1-98, G1-99, G1-89, G1-97, G1-95, G1-90, G1-96, G1-128, G1-91, G1-92, G1-93, G1-132, G1-133, G1-138, G1-141, G1-142, G1-144, G1-146, G1-145, G1-147, G1-148, G1-149, G1-150, G1-152, G1-151, G1-154, G1-155, G1-153, G1-156, G1-157, G1-158, G1-159, G1-160, G1-161, G1-163, G1-162, G1-164, G1-165, G1-166, G1-167, G1-168, G1-171, G1-172, G1-173, G1-180, G1-178, G1-182, G1-201, G1-205, G1-324, G1-328, G1-332, G1-419, G1-418, G1-442, G1-443, G1-441, G1-440, G1-431, G1-437, G1-438, G1-439, G1-444, G1-446, G1-550, G1-551, G1-552, G1-576, G1-592, G1-601.
<i>Pittosporaceae</i>	<i>Pittosporum undulatum</i>	<i>Galán de noche</i>	2	G1-611, G1-612.
<i>Myrtaceae</i>	<i>Psidium guajava</i>	<i>Guayaba</i>	1	G2-245.
<i>Rubiaceae</i>	<i>Guettarda crispiflora</i>	<i>Montefrío</i>	1	G1-610.

Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	10	G2-281, G2-283, G2-280, G2-276, G2-270, G2-267, G1-734, G1-613, G1-614, G1-615.
Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Quiebrabarriga	2	G2-173, G2-170.
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	15	L4, L3, L1, L2, L5, L6, L7, G2-350A, G2-250, G2-244, G2-243, G2-242, G2-241, G2-241A, G1-176.
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	10	G1-119, G1-118, G1-117, G1-113, G1-114, G1-326, G1-339, G1-547, G1-616, G1-701.
Olaceae	<i>Fraxinus uhdei</i>	Urapán	1	G2-316.
Boraginaceae	<i>Varronia cylindrostachya</i>	Verdenegro – Guásimo	4	G2-251, G2-247, G2-246, G2-178.
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia.</i>	Yarumo	1	G2-73.
TOTAL			368	-
ARBOLES TALADOS COMO CERCO VIVO				
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	ID
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	1	G2-79
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	38	G2-65, G2-64, G2-63, , G2-62, G2-61, G2-60, G2-59, G2-58, G2-56, G2-55, G2-53, G2-54, G2-52, G2-51, G2-50, G2-14, G1-54, G1-57, G1-58, G1-59, G1-60, G1-61, G1-62, G1-64, G1-65, G1-71, G1-72, G1-73, G1-66, G1-74, G1-67, G1-75, G1-76, G1-68, G1-70, G1-69, G1-77, VBHG1-78.
TOTAL			39	-
FLORA SILVESTRE APROVECHADA				
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	ID
Cyatheaceae	<i>Cyathea conjugata</i>	Helecho Sarro	2	G2-174, G1-700
TOTAL			2	-

Por lo descrito en las anteriores tablas se encuentra que se han talado un total de 409 individuos arbóreos, entre cercas vivas, árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural y de flora silvestre, por lo que se cuenta con aproximadamente 50% de las actividades de tala autorizadas por la Corporación.

Los individuos restantes, es decir, aquellos que continúan en pie son corroborados durante la visita y la información aportada, y se presentan a continuación:

Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	ID
Fabaceae	<i>Acacia melanoxylon</i>	Acacia japonesa	7	G2-262, G2-166, G1-486, G1-485, G1-484, G1-483, G1-590.
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	1	G2-340.
Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	1	G1-573.
Asteraceae	<i>Agerantina sp.</i>	Chilco	1	G2-129.

<i>Araucariaceae</i>	<i>Araucaria heterophylla</i>	<i>Araucaria</i>	2	L10, G1-624.
<i>Asteraceae</i>	<i>Verbesina nudipes.</i>	Camargo	34	G2-403, G2-263, G2-239, G2-119, G2-118, G2-117, G2-116, G2-113, G2-127, G2-165, G2-135, G2-134, G2-131, G2-133, G2-132, G2-163, G2-164, G2-138, G2-139, G2-162, G2-142, G2-141, G2-140, G2-143, G2-144, G2-146, G2-150, G2-151, G2-154, G2-152, G2-156, G2-84, G1-179, G1-468.
<i>Hypericaceae</i>	<i>Vismia baccifera</i>	Carate	5	G2-108, G1-123, G1-450, G1-492, G1-493.
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel	1	G1-461.
<i>Clusiaceae</i>	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	1	G1-472.
<i>Clethraceae</i>	<i>Clethra fagifolia</i>	Chiriguaco	1	G1-494.
<i>Cupressaceae</i>	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	57	G2-404, G2-279, G2-233, G2-232, G2-231, G2-230, G2-188, G2-169, G2-168, G2-167, G2-121, G2-120, G2-145, G2-82, G2-82A, G1-181, G1-243, G1-244, G1-245, G1-253, G1-282, G1-283, G1-310, G1-313, G1-312, G1-314, G1-316, G1-315, G1-318, G1-317, G1-319, G1-320, G1-322, G1-329, G1-390, G1-394, G1-395, G1-496, G1-495, G1-497, G1-498, G1-490, G1-504, G1-489, G1-487, G1-488, G1-500, G1-513, G1-623, G1-646, G1-647, G1-648, G1-649, G1-651, G1-652, G1-653, G1-654.
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper sp.</i>	Cordoncillo	1	G1-477.
<i>Papaveraceae</i>	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto	2	G2-115, G2-153.
<i>Boraginaceae</i>	<i>Tournefortia fuliginosa</i>	Verdenegro	1	G1-458.
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	15	G2-307, G2-277, G2-275, G2-278, G2-273, G2-110, G2-160, G2-157, G2-86, G2-83, G2-69, G2-12, G2-9, G1-12, G3-4.
<i>Acanthaceae</i>	<i>Saurauia ursina</i>	Dulumoco	4	G2-109, G2-130, G2-499, G2-509.
<i>Euphorbiaceae</i>	<i>Alchornea sp.</i>	Escobo	1	G1-124.

Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	6	G2-229, G2-77, G1-470, G1-473, G1-478, G1-481.
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	24	G2-374, G1-9, G1-170, G1-321, G1-323, G1-325, G1-330, G1-387, G1-383, G1-391, G1-430, G1-432, G1-434, G1-435, G1-436, G1-455, G1-457, G1-456, G1-510, G1-511, G1-512, G1-535, G1-536, G1-604.
Lauraceae	<i>Nectandra acutifolia</i>	Laurel	1	G2-147.
Myricaceae	<i>Morella pubescens</i>	Olivo de cera	2	G2-123, G2-149.
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	1	G1-650
Adoxaceae	<i>Viburnum undulatum</i>	Sauco de monte	1	G1-476.
Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i>	Quiebrabarrigo	4	G2-124, G2-125, G2-126, G2-128.
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	11	G2-392, G2-393, G2-287, G2-272, G2-236, G2-235, G2-234, G2-228, G2-102, L14, G1-534.
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Sietecueros	24	G2-122, G2-111, G1-125, G1-122, G1-116, G1-311, G1-384, G1-388, G1-389, G1-392, G1-406, G1-393, G1-407, G1-397, G1-396, G1-433, G1-451, G1-467, G1-466, G1-491, G1-471, G1-474, G1-475, G1-482.
Olaceae	<i>Fraxinus uhdei</i>	Urapán	1	G2-313
Ericaceae	<i>Cavendishia pubescens</i>	Uvito de monte	2	G1-479, G1-480.
Boraginaceae	<i>Varronia cylindrostachya</i>	Verdenegro – Guásimo	11	G2-327, L13, G2-112, G2-161, G2-136, G2-137, G2-148, G2-155, G2-85, G2-57, G2-114.
TOTAL			223	
ARBOLES COMO CERCO VIVO EN PIE				
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	ID
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	20	G1-6, G1-8, G1-44, G1-46, G1-515, G1-517, G1-519, G1-520, G1-521, G1-523, G1-522, G1-524, G1-526, G1-525, G1-527, G1-528, G1-529, G1-530, G1-531, G1-532.
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	91	G2-49, G2-47, G2-46, G2-45, G2-44, G2-43, G2-42, G2-41, G2-40, G2-39, G2-38, G2-37,

				G2-36, G2-35, G2-34, G2-33, G2-32, G2-31, G2-30, G2-29, G2-28, G2-27, G2-23, G2-22, G2-21, G2-20, G2-19, G2-18, G2-17, G2-16, G2-15, G2-13, G2-10, G2-11, G2-8, G2-7, G2-6, G2-5, G2-4, G2-2, G2-1, G1-1, G1-1A, G1-2, G1-3, G1-4, G1-5, G1-10, G1-7, G1-11, G1-13, G1-13A, G1-14, G1-15, G1-16, G1-17, G1-18, G1-19, G1-21, G1-20, G1-22, G1-23, G1-24, G1-25, G1-26, G1-27, G1-28, G1-29, G1-30, G1-31, G1-32, G1-33, G1-34, G1-38, G1-37, G1-39, G1-40, G1-41, G1-42, G1-43, G1-45, G1-47, G1-48, G1-50, G1-49, G1-51, G1-53, G1-52, G1-55, G1-56.
TOTAL			111	
INDIVIDUOS DE FLORA SILVESTRE EN PIE				
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad	ID
Cyatheaceae	Cyathea lindeniana	Helecho Sarro	1	G1-327.
TOTAL			1	

Registro fotográfico:



Imagen 1. Árboles talados autorizados



Imagen 2. Individuos arbóreos en pie para el día de la visita

3. Aquellos arboles sobre los que no se conceptúa, correspondientes a (198) individuos, se encontraron en pie; sin embargo, al estar el aprovechamiento en un 50% de desarrollo, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación final.
4. En el "Anexo1. AMB-F-025_Ahuyentamiento_Fauna", se entrega información del registro de ahuyentamiento de fauna y de los especímenes encontrados durante las diferentes acciones realizadas de acuerdo al hábitat, el nombre común y el número de individuos encontrados. Se describen de manera detallada las actividades de ahuyentamiento de fauna (estímulos auditivos, estímulos visuales, estímulos mecánicos) usados mediante las actividades de tala.
5. Se requiere al usuario que se dé buena disposición de los residuos generados por medio de las actividades de tala. Durante la visita técnica se observa que los residuos generados, han sido chipeados y acopiados en diferentes predios pertenecientes al proyecto, asimismo, se han donado a la comunidad productos tales como estacones y bultos de material chipeado, con su respectiva evidencia.

SP INGENIEROS		PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL SANTUARIO - EL CARMEN DE VIBORAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE EL CARMEN DE VIBORAL		Código:	
PROCESO	SOCIAL	Versión:			
FORMATO	ACTA DE REUNIÓN	Fecha:			
Acta No:	1	Tipo de Reunión:	Interna <input type="checkbox"/>	Externa <input checked="" type="checkbox"/>	
AREA RESPONSABLE:	Gestión social - Amb 107141				
OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	Ejecución de trabajos asociados a actividad de tala				
FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN:	31-08-2023	Hora Inicio:	0:00 am	Hora Fin:	0:30 am
AGENDA DE LA REUNIÓN					
Presentación de participantes:					
Determinación de actividades sociales a desarrollar por las partes:					
Acuerdos:					
DESARROLLO DE LA REUNIÓN					
<p>Siendo las 0:00 am del día 31 agosto de 2023 se hace entrega de material vegetal (trozos) salvatados por el señor Rogelio Aguirre con cédula de ciudadanía 15326715 de Yarumal -Antioquia, Papetuno del Predio 135.</p> <p>Lo anterior con el fin de subsanar las ferocidades ocasionadas al cultivo de maíz, producto de actividad de tala ejecutadas en este predio.</p> <p>Siendo las 0:30 am termina la reunión y se entrega con satisfacción dicho material.</p>					

SP INGENIEROS		PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL SANTUARIO - EL CARMEN DE VIBORAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE EL CARMEN DE VIBORAL		Código:	
PROCESO	SOCIAL	Versión:			
FORMATO	ACTA DE REUNIÓN	Fecha:			
Acta No:	1	Tipo de Reunión:	Interna <input type="checkbox"/>	Externa <input checked="" type="checkbox"/>	
AREA RESPONSABLE:	Gestión social				
OBJETIVO DE LA REUNIÓN:	Donación de material				
FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN:	22/08/2023	Hora Inicio:	10:00	Hora Fin:	
AGENDA DE LA REUNIÓN					
Presentación de participantes:					
Determinación de actividades sociales a desarrollar por las partes:					
Acuerdos:					
DESARROLLO DE LA REUNIÓN					
<p>Se realiza donación de material a la señora María del Pilar González Amara con documento de estrangería número 132701 de Espana.</p> <p>El material es entregado a la señora Patricia López identificado con cédula de ciudadanía número 10000991553 de Medellín.</p> <p>El día se compromete a retirar la reacción de la vía el mismo día, y estar apuradamente en la finca 30. Aldea bajo.</p>					

Imagen 3. Evidencia del material vegetal donado a la comunidad

“Anexo6.Actas_Donación_Madera_Chipeado”



Imagen 4. Centros de acopio y chipeado del material vegetal del proyecto

6. Mediante la resolución RE-02533-2023 del 21 de junio de 2023, en la cual se adiciona un artículo, relacionada con el manejo de flora epífita, se observa durante el día de la visita técnica que se han trasladado (177) individuos a un vivero temporal, esperando así el tiempo y el espacio para la reubicación final. Es de resaltar que se encuentran sobre cuerdas, con partes de corteza o ramas en los cuales se hospedaban, asimismo, se les brinda mantenimiento con el fin de que logren sobrevivir; se encuentran en buenas condiciones y muestran una adaptación al medio temporal.

Como consta en el radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre se allega anexo “Anexo3. AMB-F021 Rescate Epifitas”, donde se comunica el número de epifitas que han sido rescatadas, que se encontraban localizadas sobre los individuos que fueron objeto de aprovechamiento.



Imagen 5. Rescate de epifitas en vivero temporal

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-02256-2023 del 6 de junio de 2023.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>Art 1: Autorizar el aprovechamiento de árboles aislados por obra pública y de flora silvestre, para un total de (608) individuos arbóreos y tres (3) individuos de flora silvestre, con un tiempo de vigencia de siete (7) meses, contados a partir de la ejecutoria.</p>	<p>El aprovechamiento está vigente hasta el día 26/01/2024</p>			X	<p>Se lleva un avance del 50% del aprovechamiento forestal, con la tala de 409 árboles.</p> <p>El permiso aún se encuentra vigente.</p>
<p>Art 1: Parágrafo 5: REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A, para que allegue a la Corporación un informe de avance del aprovechamiento forestal cuando se lleve la mitad de las actividades de intervención de los árboles autorizados, donde conste cuáles arboles han sido talados y cuáles quedan en pie.</p>	<p>18/9/2023</p>			X	<p>Mediante radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre, la sociedad allega documentos tales como informe de aprovechamiento, anexos, fotografías y demás, relacionados con lo requerido en el parágrafo quinto, dando cumplimiento parcial, ya que se encuentra aproximadamente con un 50% de avance de tala.</p>
<p>Art 2: NO CONCEPTUAR sobre el aprovechamiento forestal de los siguientes individuos arbóreos, ya que no se encuentran al interior de los predios admitidos en el auto de inicio o se ubican al interior de predios que no se lograron verificar catastralmente de forma correcta. El total de los individuos que no fueron autorizados corresponden a (198) árboles.</p>	<p>18/9/2023</p>			X	<p>Para el día de la visita se evidencia que los individuos se encuentran en pie. Hasta tanto no se finalicen las actividades de tala, no se podrá declarar su cumplimiento.</p>
<p>Art 5: Informar: Se deberán realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por personal</p>	<p>22/9/2023</p>			X	<p>Mediante radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre, se allega documentación relacionada con el rescate, reubicación y salvamento</p>

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

profesional idóneo y con experiencia certificada.					de fauna silvestre. De igual manera se aclara que aún se encuentra en desarrollo la actividad de aprovechamiento forestal.
<p>Art 6. Requerir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. - Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área per misionada. - Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. - Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. - No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal. 	18/9/2023			X	<p>El día de la visita se observó que los residuos provenientes del aprovechamiento forestal y los resultantes del mismo, tales como orillos, ramas, aserrín, entre otros, se encuentran acopiados en diferentes predios, en donde el material vegetal es chipeado o triturado y es donado a la comunidad.</p> <p>Dichas evidencias reposan en el radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre, en donde se cuenta con anexos y fotografías.</p>
<p>Art 7. Se informa a la parte interesada, que</p> <p>el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo cual CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera.</p>	18/9/2023			X	<p>Se procedió a revisar la plataforma de Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), en donde hasta la fecha, no se encuentran solicitudes de salvoconductos de movilización.</p> <p>No obstante, la sociedad deberá solicitar este permiso, siempre y cuando se retire la madera del predio del cual fue obtenida.</p>
Resolución RE-02533-2023 del 21 de junio de 2023.					
<p>Art 1. ADICIONAR un artículo a la Resolución RE-02256 del 06 de junio de 2023, por medio de la cual se AUTORIZÓ un APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA</p>	18/9/2023			X	<p>El día de la visita se observó que estas especies que fueron objeto de reubicación, se</p>

<p>PÚBLICA y de FLORA SILVESTRE, con relación a las medidas de manejo para plantas epifitas vasculares y no vasculares en todas sus partes, desde su metodología de caracterización y actividades de manejo ambiental, es decir, numerales 3.4, 4.2 y 5.2, del plan de manejo allegado.</p>				<p>encuentran con buenas condiciones generales.</p> <p>La información allegada por el radicado ya mencionado anteriormente detalla las actividades realizadas.</p> <p>Como aun no finaliza la actividad de tala, quedan restando individuos de epifitas por reubicar.</p>
---	--	--	--	---

Resolución RE-04277-2023 del 2 de octubre de 2023.

<p>Art 2. MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución RE-02256-2023 del 06 de junio de 2023, para que en adelante se entienda así:</p> <p>Para especies que no presentan categoría de veda: Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación 1:3 para especies exóticas y 1:4 para especies nativas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3 y 4 árboles nativos, respectivamente, en este caso el interesado deberá plantar $(334 \times 3 = 1002) + (244 \times 4 = 976) =$ para un total de 1978 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un término de tres meses (3) después de realizado el aprovechamiento</p> <p>Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$42.538.868), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de las herramientas de pagos por servicios ambientales-PSA, en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar de acuerdo con el IPC del</p>	<p>La vigencia se cumple el 26/04/2024</p>	<p>X</p>		<p>En evaluación del expediente ambiental no se encuentra información relevante a la compensación ambiental, toda vez que se encuentra con fecha de vigencia hasta el día 26/04/2024 y aun no finalizan las actividades de aprovechamiento.</p>
--	--	----------	--	---

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

<p>año 2023, por cada árbol a sembrar corresponde a \$21.506, que equivale a sembrar 1978 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.</p> <p>En caso de elegir la opción de compensación a través de un esquema de PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de tres meses (03) después de realizado el aprovechamiento, para la Corporación realizar la respectiva verificación y velar por el cumplimiento de la compensación.</p>				
---	--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

- La sociedad CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A, ha realizado el aprovechamiento forestal de (409) individuos arbóreos que se encontraban autorizados en la resolución RE-02256-2023, que equivalen al 50% de las actividades.
- La sociedad CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A, allegó a la Corporación información y documentación mediante radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre de 2023, en la cual reposa información que respecta al denominado “INFORME DE AVANCE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA, RESCATE Y ESTABLECIMIENTO EN VIVERO TEMPORAL DE EPÍFITAS VASCUALRES”, el cual detalla las actividades de aprovechamiento forestal, ahuyentamiento de fauna silvestre, disposición de residuos y reubicación de epifitas, parcial llevando el 50% de los árboles aprovechados.
- No se han solicitado salvoconductos de movilización de madera para lo que respecta al 50% del desarrollo de las actividades de tala, por lo cual se reitera que en caso de requerir movilizar la madera, se debe solicitar salvoconductos de movilización ante la Corporación en lo que respecta al remanente del aprovechamiento forestal ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06864-2023**, se considera procedente acoger la información presentada mediante radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre de 2023, referente al informe de avance del aprovechamiento forestal; lo cual se dispondrá en el resuelve del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la información contenida en el radicado CE-15395-2023 del 22 de septiembre de 2023 presentada por la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, con Nit 811012172-2, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, como cumplimiento parcial a los requerimientos establecidos en las Resoluciones RE-02256-2023 del 6 de junio de 2023 y RE-02533-2023 del 21 de junio de 2023, relacionados con el informe de avance del 50% de las actividades de tala, ahuyentamiento de fauna silvestre, disposición de residuos y reubicación de epifitas.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECORDAR a la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que finalizado el aprovechamiento forestal, deberá enviar informe final junto con la evidencia de la compensación ambiental elegida.

ARTÍCULO TERCERO. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 051480641668

Proyectó: *María Alejandra Guarín G.* - Fecha: 23/10/2023

Técnico: *Laura Arce*

Procedimiento: *Control y Seguimiento*

Asunto: *Aprovechamiento Forestal.*

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01